



**VISTOS:** el Informe N° 000157-2024-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 000060-2024-OOM-OGPP-SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización; la Hoja de Elevación N° 000523-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000922-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el literal a) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que solo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se considera como entidad pública Tipo B, a aquellos órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras de una entidad pública Tipo A que, conforme a su manual de operaciones o documento equivalente, cumplan con los siguientes criterios: i) tener competencia para contratar, sancionar y despedir; ii) contar con una oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, un titular, entendiéndose como la máxima autoridad administrativa y/o una alta dirección o la que haga sus veces; y, iii) contar con resolución del titular de la entidad pública a la que pertenece definiéndola como entidad Tipo B;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución de Secretaría General N° 000017-2024-SG/MC de fecha 25 de enero de 2024, se define "*como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura*";

Que, conforme con el artículo 5 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, "*la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en adelante SERVIR, formula la política nacional del Servicio Civil, ejerce la rectoría del sistema (...)*". Asimismo, establece en su artículo 6 que "*Las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector*";

Que, de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, "*la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos*



*técnicos y acciones de los recursos humanos del Ministerio, con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades”;*

Que, el artículo 33 del ROF del Ministerio de Cultura establece que la Oficina de Organización y Modernización *“es la unidad orgánica encargada de conducir el proceso de modernización y mejora de la organización y funcionamiento institucional, las actividades de simplificación y las relacionadas a la revisión y actualización de los instrumentos o herramientas de gestión institucional”;* y, tiene entre sus funciones, *“formular, proponer e implementar políticas, planes, estudios y propuestas sobre modernización de la gestión administrativa”;* *“proponer acciones relacionadas al proceso de mejora continua y modernización organizacional, promoviendo el uso de métodos y técnicas modernas en los sistemas de organización y gestión”;* y, *“emitir opinión técnica previa a los proyectos normativos de gestión que propongan los órganos del Ministerio, en el marco de sus competencias”;*

Que, a través del Informe N° 000157-2024-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos señala que *“la sectorista asignada por SERVIR para la elaboración del CPE recomienda dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 000017-2024-SG/MC debido que la UE008 no cuenta con un MOP vigente”;* recomendando *“evaluar la derogación de Resolución de Secretaria General N° 000017-2024-SG/MC debido que incumple uno de los requisitos establecidos en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”;*

Que, mediante la Hoja de Elevación N° 000523-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Memorando N° 000060-2024-OOM-OGPP-SG/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización indica que *“La sectorista de CPE de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, considera que al no contar con Manual de Operaciones (MOP) no corresponde que Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura sea considerada como entidad Tipo B (...) en estricto cumplimiento normativo al (...) ente rector de Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, si dicha autoridad considera que para que una entidad sea considerada como entidad Tipo B, es necesario en estricto contar con Manual de Operaciones (MOP), corresponde seguir dicha disposición y derogar la Resolución de Secretaria General N° 000017-2024-SG/MC”;*

Que, en atención de las opiniones de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina de Organización y Modernización, basadas en lo señalado por SERVIR (ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos), resulta necesario proceder a la derogación de la Resolución de Secretaría General N° 000017-2024-SG/MC, que define como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Derogar la Resolución de Secretaría General N° 000017-2024-SG/MC, que define como entidad pública Tipo B del Ministerio de Cultura, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura”; por las consideraciones señaladas en la presente resolución.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003: Ministerio de Cultura, a la Oficina General de Recursos Humanos, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**MARCO ANTONIO CASTAÑEDA VINCES**  
SECRETARÍA GENERAL